



DECRETO SUPREMO No. 012-2012-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AUTORIZAN OTORGAR SUBVENCIONES ADICIONALES A LA PREVISTA EN EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 29812, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012, PARA FINANCIAR DISTINTAS ACTIVIDADES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y DEL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y conforme lo regulado en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados de forma directa al deportista o mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas, al Comité Olímpico Peruano y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el artículo 27 de la Ley a la que se hace referencia en el primer considerando, establece que el Comité Olímpico Peruano (COP) es la entidad nacional constituida como asociación civil sin fines de lucro, afiliada al Comité Olímpico Internacional que tiene por objeto fomentar, proteger y desarrollar el movimiento olímpico y los deportes calificados como tales; asimismo, difundir los ideales olímpicos y la representación internacional del movimiento olímpico peruano;

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano hace referencia al Oficio de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) de fecha 16 de Junio de 2010, del cual se desprende que mediante Resoluciones del Comité Ejecutivo de la ODEBO, se aprobó la realización en el Perú de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012"; así como de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015" a realizarse en el año 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED del 24 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes



en las ciudades de Lima y Chiclayo y el "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, debiendo, para tal efecto, contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 889-2012-P/IPD y los Informes N° 581-2012-DINADAF/IPD y 156-2012-OPP/IPD el IPD solicita y sustenta la necesidad de otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo A de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012 para atender las distintas demandas de las Federaciones Nacionales Deportivas, el Comité Olímpico Peruano y para afrontar la organización de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012"; asimismo, certifica la existencia de marco presupuestal que le permite financiar dicho adicional hasta por la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES); con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para otorgar el financiamiento adicional antes mencionado y sustenta el fin social de las subvenciones adicionales solicitadas por cuanto éstas permitirán contribuir al desarrollo y práctica del deporte el cual constituye un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 207-2012-ME/SPE-UP, señala que resulta legalmente viable acceder a lo solicitado por el IPD en cuanto cumple con los requisitos fijados en el numeral 60.2 del artículo 60 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización

Autorícese al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto





DECRETO SUPREMO No. 012-2012-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para atender las distintas demandas de las Federaciones Nacionales Deportivas, el Comité Olímpico Peruano y afrontar la organización de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012".



Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, y se publican en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento



Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente dispositivo se financiarán con los recursos asignados al Instituto Peruano del Deporte, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2012.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de subvenciones adicionales a los que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



DECRETO SUPREMO No. 012-2012-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ANEXO

SUBVENCIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL
ANEXO A DE LA LEY N° 29812 - AÑO FISCAL 2012
(En Nuevos soles)

Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte

Fuente : Recursos Ordinarios

PERSONA JURIDICA	MONTO
Federaciones Nacionales Deportivas	810.292,00
Actividades Subacuáticas	3.300,00
Badminton	81.760,00
Esquí Acuático	4.000,00
Gimnasia	29.700,00
Handball	4.000,00
Karate	164.652,00
Levantamiento de Pesas	57.780,00
Lucha Amateur	62.470,00
Softbol	23.000,00
Tenis	207.739,00
Tenis de Mesa	30.000,00
Tiro	102.931,00
Triatlón	2.960,00
Vela	36.000,00
Comité Olímpico Peruano	4.189.708,00
Organización y material deportivo Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012 (3,000,000.00)	
Convenio Cubadeportes y otras actividades (1,189,708.00)	
TOTAL	5.000.000,00

